

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 093-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE**

Cusco, 11 de setiembre del 2023

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.****VISTOS:**

El Informe N° 301-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD, Memorándum N° 679-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 058-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI/O-V, Informe N° 373-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, Memorándum N° 694-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 356-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

**CONSIDERANDO:**

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculden. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, con Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;

Que, observamos del expediente de ampliación de plazo N° 04 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco" con código único de inversión N° 2270682, en el que se establece como única causal de ampliación de plazo, los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas; contenida en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aspecto que merece un análisis



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

de los fundamentos propuestos por parte de la residencia y de ser el caso, opinar favorablemente por la procedencia del mismo.

**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas;**

Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...) 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación";

Que, el artículo 16° de la referida Directiva precisa: "16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas (...)", consecuentemente, conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causa en el supuesto antes mencionado, por cuanto en el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", se informa que la causal está sustentada, en el reinicio de obra, señalándose que una vez realizada la transferencia documentaria al nuevo equipo, al inicio de cada año fiscal, se realiza un proceso de evaluación por parte de la alta dirección de la institución, en la cual se verifica el avance físico y financiero del proyecto, el desempeño del personal que labora y las metas planteadas de acuerdo a la asignación presupuestal de cada año, realizando en algunos casos la reestructuración de los equipos de trabajo o dando continuidad a las actividades que quedaron pendientes, razón por la cual, estas paralizaciones, no son atribuibles a la Residencia ni a la inspección en asientos de cuadernos de obra y actas de paralización; en ese contexto, se solicita se apruebe el expediente de Modificación N° 09 por Ampliación de Plazo N° 04, en el cuaderno de obra (folio 1230) se suscribió el **Acta de paralización de obra** de fecha 31 de diciembre de 2020. Siendo así existe el sustento pertinente por parte del residente de obra que ha sido analizado a su vez por el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad y por su parte tiene el informe favorable del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad;

Que, la causal expuesta en los párrafos anteriores, debemos de tener en cuenta que para materializar el procedimiento de admisión del mismo, se debe seguir los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° señala lo siguiente: "Procedimiento de ampliación de ejecución de la obra.(...) 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. **Dentro de los (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(les) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere Conveniente y otros según normatividad correspondiente** 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. (...) 17.6° Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. 17.7° En tanto se trate de





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, en la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.", consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada, para la causal propuesta;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 09 por ampliación de plazo N° 04 conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:

ÍTEM CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
<b>I Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.</b> En el cuaderno de obra (folio 1230), se suscribió el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA, de fecha 31 de diciembre de 2020.	18
<b>TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04</b>	<b>18</b>

Que, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 04, por 18 días calendario, desde el 12 de setiembre 2023 al 29 de setiembre de 2023; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;







GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09 por Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco" con código único de inversión N° 2270682, ampliación de plazo por un periodo de 18 días calendario que comienza a correr desde el 12 de setiembre de 2023 al 29 de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
Director Ejecutivo  
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: **14 SEP. 2023**

Hora: 11:10 N° 5023

Folios: 09 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
ASESORIA LEGAL

Fecha: **14 SEP 2023**

Hora: 10:55 N°

Folios: 09 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE SUPERVISION,  
LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA

Fecha: **14 SEP 2023**

Hora: 11:01 N°

Folios: 102 Firma: *[Signature]*

Exp. Orig. 102  
+ 010

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **14 SEP 2023**

Hora: 11:03 N°

Folios: 09 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN,  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: **14 SEP 2023**

Hora: 11:20 N°

Folios: Firma: *[Signature]*

- SC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.







GOBIERNO REGIONAL  
 CUSCO

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 11 SEP 2023

N°: 2981

DOCUMENTO: Informe N°356-2023-GRUWSI(O)-DII-DE/DS  
 ASUNTO: Opinión legal respecto al Exp. Tec Modif. N° 0  
por ampl. de plazo N° 04 del Proy "Mej. y Dmpl. del Serv. d  
Agua para riego, sectores del Rio Versalles, entre San  
Elena - Retiro del Carmen, Drenal Dist Ocobamba y Yumatí

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		97.	

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
 DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
 CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**INFORME N° 356-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL**

**A:** Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.  
**Director Ejecutivo - Plan MERISS.**

**DE:** Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.  
**Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.**

**ASUNTO** : Opinión Legal respecto al expediente Técnico Modificado N° 09 por Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco".

**REFERENCIA** : a) Informe N° 301-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD.  
b) Memorándum N° 679-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.  
c) Informe N° 058-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT/IO-V.  
d) Informe N° 373-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT.  
e) Memorándum N° 694-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.

**FECHA** : Cusco, 11 de setiembre de 2023.



Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante **Informe N° 301-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD** de fecha 06 de setiembre de 2023, el residente de Obra – Ing. Rossel Surco Delgado, solicita la aprobación de la Ampliación de plazo N° 04 por paralizaciones de obra del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", por un total de 18 días calendario, contados a partir del 12 de setiembre de 2023 al 29 de setiembre de 2023.
- 1.2. Mediante **Memorándum N° 679-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH** de fecha 07 de setiembre de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Gracia Parra, señala que la causal invocada para la ampliación de plazo del expediente de modificación en fase de inversión N° 09, sin incremento presupuestal del proyecto Versalles, se enmarca en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS", recomendándose la aprobación via resolución del expediente de modificación en fase de inversión.
- 1.3. Mediante **Informe N° 058-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT/IO-V** de fecha 08 de setiembre de 2023, el Inspector de Obra – Ing. Julio Ulloa Calvo, concluye que considerando la causal única se sustenta tanto en actas y asientos de cuaderno de obra y que todas se refieren a los cambios de año fiscal, los cuales no son atribuibles a la residencia de obra, dichas paralizaciones han afectado la ruta crítica del proyecto por lo cual es PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo, el mismo que es por 18 días calendario,



desde el 12 de setiembre hasta el 29 de setiembre de 2023, por lo que el plazo de ejecución pasa a ser de 1789 días calendario.

- 1.4. Mediante **Informe N° 373-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT** de fecha 11 de setiembre de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, señala que tomando en consideración la **APROBACIÓN y OPINIÓN PROCEDENTE** del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 04 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", es **PROCEDENTE** para que continúe con el tramite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta que, la presente solicitud de ampliación de plazo que es por 18 días calendario, que se contabilizaran desde el 12 de setiembre de 2023 al 29 de setiembre de 2023.
- 1.5. Mediante **Memorándum N° 694-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH** de fecha 11 de setiembre de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Garcia Parra, tomando en consideración la **PROCEDENTE** del Inspector de Obra, por tanto la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia señala que es **PROCEDENTE** el Expediente Modificado N° 09, por Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", sin incremento presupuestal, por 18 días calendario que inicia el 12 de setiembre de 2023 y concluye el 29 de setiembre de 2023, extendiéndose el plazo hasta un total de 1789 días calendario.

## II. ANÁLISIS:



El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública

al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

La Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada.

Del caso propuesto, observamos que se trata del expediente de ampliación de plazo N° 04 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco" con código único de inversión N° 2270682, en el que se establece como única causal de ampliación de plazo, los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas; contenida en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aspecto que merece un análisis de los fundamentos propuestos por parte de la residencia y de ser el caso, opinar favorablemente por la procedencia del mismo.

#### **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas**



Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° *"Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...) 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación"*.

El artículo 16° de la referida Directiva precisa: *"16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas (...)"*, consecuentemente, conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causa en el supuesto antes mencionado, por cuanto en el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", se informa que la causal está sustentada, en el reinicio de obra, señalándose que una vez realizada la transferencia documentaria al nuevo equipo, al inicio de cada año fiscal, se realiza un proceso de evaluación por parte de la alta dirección de la institución, en la cual se verifica el avance físico y financiero del proyecto, el desempeño del personal que labora y las metas planteadas de acuerdo a la asignación presupuestal de cada año, realizando en algunos casos la reestructuración de los equipos de trabajo o dando continuidad a las actividades que

quedaron pendientes, razón por la cual, estas paralizaciones, no son atribuibles a la Residencia ni a la inspección en asientos de cuadernos de obra y actas de paralización; en ese contexto, se solicita se apruebe el expediente de Modificación N° 09 por Ampliación de Plazo N° 04, en el cuaderno de obra (folio 1230) se suscribió el **Acta de paralización de obra** de fecha 31 de diciembre de 2020. Siendo así existe el sustento pertinente por parte del residente de obra que ha sido analizado a su vez por el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad y por su parte tiene el informe favorable del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad.

Teniendo como premisa, la causal expuesta en los párrafos anteriores, debemos de tener en cuenta que para materializar el procedimiento de admisión del mismo, se debe seguir los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° señala lo siguiente: *"Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.(...) 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. Dentro de los (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(les) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere Conveniente y otros según normatividad correspondiente 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. (...) 17.6° Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, en la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad."*, consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada, para la causal propuesta.

Por otra parte, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente,

implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 09 por ampliación de plazo N° 04 conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
I	<b>Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.</b> En el cuaderno de obra (folio 1230), se suscribió el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA, de fecha 31 de diciembre de 2020.	18
<b>TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04</b>		<b>18</b>

Esta Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 04, por 18 días calendario, desde el 12 de setiembre 2023 al 29 de setiembre de 2023; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida.

#### OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09 por Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco" con código único de inversión N° 2270682, ampliación de plazo por un periodo de 18 días calendario que comienza a correr desde el 12 de setiembre de 2023 al 29 de setiembre de 2023, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
I	<b>Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.</b> En el cuaderno de obra (folio 1230), se suscribió el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA, de fecha 31 de diciembre de 2020.	18
<b>TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04</b>		<b>18</b>

**SEGUNDO:** Se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente, aprobando la Ampliación de Plazo N° 04 requerida, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Cusco Capital Histórica del Perú"*

**TERCERO:** Disponer a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
-----  
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas  
ASESORÍA LEGAL  
ICAC. N° 2130

CC.  
Archivo.  
MRCV/lgca.

MEMORÁNDUM N° 694-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : ABOG. MIRIANA R. CANAL VARGAS  
Asesora Legal – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA  
Director de Infraestructura Hidráulica

ASUNTO : PROCEDENCIA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE INVERSIÓN N° 09, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PROYECTO VERSALLES

REFERENCIA : (a) INFORME N° 373-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL  
(b) INFORME N° 058-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL/IO-V

FECHA : CUSCO, 11 DE SETIEMBRE DEL 2023



Por medio del presente me dirijo a usted, para manifestar que mediante documento de referencia el Ing. Rossel Surco Delgado, Residente de Obra del proyecto Versalles hace entrega del expediente de modificación en fase de inversión N° 09 por ampliación de plazo N° 04, bajo las siguientes consideraciones:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

Nombre del Proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCIÓN Y CALCA"

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación:

Región : Cusco  
Provincias : La Convención y Calca  
Distritos : Ocobamba y Yanatile

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : Ing. Rossel Surco Delgado

Inspector : Ing. Julio Ulloa Calvo

Presupuesto actualizado : S/ 143,061,216.76

Ejecución física : S/ 39,317,409.38 (al 31/08/2023)

Ejecución financiera : S/ 62,386,680.68 (al 31/08/2023)

2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

	Expediente Técnico	Modificación N° 01	Modificación N° 02	Modificación N° 03	Modificación N° 04	Modificación N° 05	Modificación N° 06	Modificación N° 07	Modificación N° 08
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	N° 099-2018-GR CUSCO-PERPM-DE	N° 075-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	N° 079-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	N° 0166-2022-GR-CUSCO/PM-DE	N° 008-2021-GR-CUSCO/PM-DE	N° 044-2021-GR-CUSCO/PM-DE	N° 030-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	N° 062-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE	N° 072-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE
PRESUPUESTO	114,976,365.61	116,168,688.27	116,168,688.27	116,860,695.91	116,860,695.91	141,176,817.69	143,061,216.76	143,061,216.76	143,061,216.76
PLAZO (D.C.)	1550			140				34	47
COMENTARIOS		Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos	Cambio especificación técnica en GG (obra) y GS	Control COVID-19 y Ampliación de plazo 01	Cambio especificación técnica costo directo	Nueva escala remunerativa	Control concurrente	Ampliación de plazo N° 02	Ampliación de plazo N° 03

### 3. ANTECEDENTES:

- Mediante INFORME N° 301-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSO de fecha 06 de setiembre de 2023, el Ing. Rossel Surco Delgado, residente de obra, remite el expediente técnico modificado N° 09 por ampliación de plazo N° 04 del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versalles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco".
- Mediante MEMORÁNDUM N° 679-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 07 de setiembre de 2023, remite el expediente técnico de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 04 del proyecto, a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, solicitando que este se derive al inspector de obra para que, de acuerdo a sus atribuciones lo revise y emita informe de procedencia respectivo de ser el caso
- Mediante PROVEÍDO s/n, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite el expediente técnico de modificación N° 09 al Inspector de obra del Proyecto Versalles, para que realice la revisión y evaluación.

### 4. BASE LEGAL

- El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

*17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.*

*17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*

- La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

*33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones*

*33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.*

- La DIRECTIVA N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:

« (...)

#### ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO

*17.12 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.*

(...)

*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas*

(...)

- RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

*"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."*

### 5. ANÁLISIS

- Se procede a la revisión del expediente de modificación en fase de inversión N° 09, por ampliación de plazo N° 04 se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, copias de cuaderno de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.
- Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS



"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".

- La ampliación de plazo en el presente expediente está sustentada por:

**Causal I:** atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificada

Las paralizaciones se realizaron por cierre de año fiscal y transferencia de obra, dado el cambio de gestión, razón por la cual la ejecución fueron hasta el día 31 de diciembre de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, procediéndose al cierre del cuaderno de obra y emisión del acta de paralización temporal, para esta ampliación se toma en cuenta

Cronología de Obra	Del	Al	Días Paralización	Observación
4ta Paralización	01/01/2021	18/01/2021	18	En el cuaderno de obra (Folio 1230), se suscribió el <b>ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA</b> , de fecha 31 de diciembre del 2020.
<b>Ampliación de Plazo N° 04</b>			<b>18</b>	

## 6. CONCLUSIONES

- La causal invocada para la ampliación de plazo del expediente de modificación en fase de inversión N° 09, sin incremento presupuestal del proyecto Versailles, se encuentra enmarcada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS"
- La ampliación de plazo N° 04, se solicita 18 días calendarios adicionales para la ejecución física de obra computados desde el 12/09/2023, sin variación presupuestal, extendiéndose el plazo total a 1789 días calendario, resumen que se muestra a continuación:

Descripción	Cantidad (días)	Fecha (inicio)	Fecha (conclusión)
Plazo ejecución de obra	1550	05/11/2018	01/02/2023
Ampliación de Plazo N° 01	140	02/02/2023	22/06/2023
Ampliación de Plazo. N° 02	34	23/06/2023	26/07/2023
Ampliación de Plazo. N° 03	47	27/07/2023	11/09/2023
Ampliación de Plazo N° 04	18	12/09/2023	29/09/2023
<b>Total de plazo acumulado</b>	<b>1789</b>		

Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración el Inspector de Obra otorga PROCEDENCIA, con documento b) de la referencia, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, documento de referencia a) emite PROCEDENCIA, por tanto esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al expediente técnico modificado N° 09 por ampliación de plazo N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO", sin variación presupuestal (S/ 143,061,216.76), por 18 días calendario que inicia el 12 de setiembre del 2023 y concluye el 29 de setiembre del 2023, extendiéndose el plazo un total de 1789 días calendario. Para tal efecto se adjunta 083 folios + 01 CD

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 Ing. William García Parra  
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA  
 CIP 53861

WGP/lsg  
CC  
-Archivo